

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (Cap.)

Partida	:	15
Capitulo	:	01
Programa	:	03

PROEMPLEO

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.450.043
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.646.718
	02	Del Gobierno Central		3.646.718
	001	Sistema Chile Solidario		3.646.718
09		APORTE FISCAL		9.803.315
	01	Libre		9.803.315
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.450.043
21		GASTOS EN PERSONAL	01	162.940
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		47.278
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.239.710
	01	Al Sector Privado		1.523.370
	265	Programa Servicios Sociales	02	1.523.370
	03	A Otras Entidades Públicas		11.716.340
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	03	7.701.938
	262	Programa Red de Empleo	04	137.582
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	04,05	1.216.891
	264	Programa Inversión en la Comunidad	04,06	2.174.742
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	04,07	257.500
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	04,08	227.687
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105
	04	Mobiliario y Otros		105
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Incluye :
 d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 162.940
- 02 Incluye \$ 1.523.370 miles para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.
- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa, los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos, su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la

República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

Incluye \$ 1.944.640 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Incluye \$ 393.975 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 193.048 miles para gastos en personal.

04 Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

05 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Incluye \$ 1.216.891 miles que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Estos recursos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 98.000 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.

06 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 78.795 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y

el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- 08 Incluye \$ 227.687 miles para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 22.768 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.